

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 76/2024

VIEDMA, 26 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente N° A/CM/2520/23, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 818/23 AG, y la Resolución N° 952/23 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 054/23, tendiente a la ADQUISICIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) DISCOS DE ESTADO SÓLIDO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS.

Que por Resolución N° 952/23 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 59/65vta.).

Que a fs. 77 y 85 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 1380/23-M, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (fs. 74/75 y 76, respectivamente).

Que a fs. 133 obra Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 06 de diciembre de 2023 se recibieron dos (2) ofertas: Oferta N° 1 de la firma SUTEL S.R.L., cotizando el único renglón licitado por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$11.329.200,00); y Oferta N° 2 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn cotizando el único renglón licitado por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 9.375.000,00).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1812/23 de fs. 140/141, por el cual concluyó que la oferta del señor Eduardo Federico Van Doorn resulta formalmente válida, y realizó observaciones respecto de la oferta de la firma SUTEL S.R.L., sugiriendo intimar a dicho proponente, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a los

requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Nota N° 1475/23 (fs. 143) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

Que la firma SUTEL S.R.L. no presentó la documentación original solicitada, conforme constancia de fs. 151.

Que a fs. 153 obra nueva intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante la cual, conforme Dictamen DAL N° 1894/23, indicó que atento a la no presentación de la documentación original y teniendo en cuenta que el Anexo I acompañado con la expresión de la garantía no se encuentra debidamente firmado, corresponde tener por desistida la oferta de la firma SUTEL S.R.L..

Que por Nota GS N° 1519/24 (fs. 164) la Dirección General de Sistemas conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas de la oferta presentada por el Sr. Eduardo Federico Van Doorn, indicando que cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 03/24, obrante a fs. 178, sobre la base de los Dictámenes DAL N° 1812/23 (fs. 140/141) y 1894/23 (fs. 153); y el Informe Técnico de fs. 164, aconsejó tener por desistida la oferta de la firma Sutel S.R.L., conforme Dictamen DAL N° 1894/23; y adjudicar el único renglón licitado al señor Eduardo Federico Van Doorn, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 054/23; 2) tener por desistida la oferta de Sutel S.R.L., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, y 3) adjudicar el único renglón licitado al señor Eduardo Federico Van Doorn, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$9.375.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y en los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le

competete (fs. 190/194).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 198/vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/23, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) DISCOS DE ESTADO SÓLIDO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS.

Artículo 2°.- Tener por desistida la oferta de la firma SUTEL S.R.L. conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ADJUDICAR al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, CUIT N° 20-21450962-9, con domicilio comercial y legal en calle Alem N° 278 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 9.375.000,00).

Artículo 4°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12248	436	Equipo para computación	\$9.375.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Eduardo Federico Van Doorn.

Artículo 5°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7°.- Registrar, notificar a la firma SUTEL S.R.L y al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

Firmantes:

CECI – Presidente STJ.

ZAPPALA CAILOTTO – Administradora General subrogante.